

Nº Expediente: 00001-00094458

Fecha entrada: 27/07/2024

Interesado/a: [REDACTED]

En la fecha indicada, tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la solicitud de acceso a la información pública de la referencia, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

Con fecha de 29 de julio de 2024, esa solicitud fue recibida en el Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. A partir de esa fecha, comienza el cómputo de plazo de un mes, previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, para su resolución.

Con fecha de 30 de agosto de 2024, la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación solicitó ampliación del plazo de resolución de este expediente, prorrogándose la fecha máxima de resolución al 27 de septiembre de 2024.

#### **RESUELVE:**

Conceder acceso parcial a la información.

Información sobre el viaje a Cabo Verde:

En primer lugar, en relación con la información concerniente a los costes derivados del transporte, se informa de que el Ministro y sus acompañantes viajaron en una aeronave oficial del Grupo 45 del Ministerio de la Defensa. Por lo tanto, este departamento se remite al Ministerio de Defensa en lo relativo a su coste. Hay que señalar, sin embargo, que dos miembros de la delegación se desplazaron en vuelo comercial operado por una compañía aérea regular en clase turista por un importe total de 2.071,92 euros.

Para el resto de desplazamientos en destino se hizo uso de vehículos de alquiler por un valor de 226 euros, así como de otros medios de transporte (taxis o autobuses) por un importe de 142,7 euros.

En cuanto al importe en concepto de alojamiento para el Ministro y su comitiva, este asciende a 1.703 euros.

Los gastos por dietas de manutención para el Ministro y su comitiva ascienden a 80,75 euros.

Sobre gastos protocolarios, se hizo uso de servicios de traducción simultánea por importe total de 935,29 euros y se ofreció una cena por importe total de 572,53 euros. No constan otros gastos imputables a atenciones protocolarias, como, por ejemplo, el uso de salas de autoridades.

A continuación, se facilita la lista de los cargos que formaron parte de la delegación que acompañó al Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: el Director de Gabinete del Ministro; la Directora General para África; el Director General de Comunicación, Diplomacia Pública y Redes; una Asesora del Gabinete del Ministro; la Jefa de Secretaría del Ministro; y una Jefa de Servicio de Viajes y Visitas Oficiales.

En relación con los datos identificativos de los hoteles y restaurantes, se señala que divulgar el nombre del lugar donde el ministro y su comitiva se alojaron o comieron supondría un menoscabo de su seguridad, situación amparada por el artículo 14.1.a) de la LTAIBG, ya que podría tratarse de lugares de habitual uso por parte de la delegación en futuras misiones en el mismo destino, y detallar sus direcciones o nombres daría lugar a una fácil identificación de estos establecimientos. Asimismo, cabe recordar que existe una consolidada doctrina del CTBG acerca de la irrelevancia de este tipo de información desde el punto de vista de la transparencia y la rendición de cuentas. Así lo manifiesta el propio Consejo en sus resoluciones R CTBG 890/2023, de 25 de octubre, R CTBG 179/2023, de 22 de marzo, o R CTBG 192/2022, de 19 de agosto, por citar solo algunas. Esta misma justificación se hace extensible al nombre de la compañía aérea.

Por último, se informa de que no tuvo lugar la firma de ningún acuerdo en el viaje.

Información sobre el viaje a Gambia y Senegal:

En primer lugar, en relación con la información concerniente a los costes derivados del transporte, se informa de que el Ministro y sus acompañantes viajaron en una aeronave oficial del Grupo 45 del Ministerio de la Defensa. Por lo tanto, este departamento se remite al Ministerio de Defensa en lo relativo a su coste. Hay que señalar, sin embargo, que tres miembros de la delegación se desplazaron en vuelo comercial operado por una compañía aérea regular en clase turista por un importe total de 3.311 euros.

Se hizo uso de otros medios de transporte (taxis o autobuses) por un importe total de 33 euros.

En cuanto al importe en concepto de alojamiento para el Ministro y su comitiva, este asciende a 328,77 euros.

Los gastos por dietas de manutención para el Ministro y su comitiva ascienden a 128,08 euros. Otros gastos por telefonía, parking y peajes ascienden a 64,79 euros.

No constan otros gastos imputables a atenciones protocolarias, como, por ejemplo, el uso de salas de autoridades.

A continuación, se facilita la lista de los cargos que formaron parte de la delegación que acompañó al Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: la Directora General para África; el Director General de Comunicación, Diplomacia Pública y Redes; la Directora Adjunta de Gabinete del Ministro; dos Asesores del Gabinete del Ministro; y dos Jefas de Servicio de Viajes y Visitas Oficiales.

En relación con los datos identificativos de los hoteles y restaurantes, se señala que divulgar el nombre del lugar donde el ministro y su comitiva se alojaron o comieron

supondría un menoscabo de su seguridad, situación amparada por el artículo 14.1.a) de la LTAIBG, ya que podría tratarse de lugares de habitual uso por parte de la delegación en futuras misiones en el mismo destino, y detallar sus direcciones o nombres daría lugar a una fácil identificación de estos establecimientos. Asimismo, cabe recordar que existe una consolidada doctrina del CTBG acerca de la irrelevancia de este tipo de información desde el punto de vista de la transparencia y la rendición de cuentas. Así lo manifiesta el propio Consejo en sus resoluciones R CTBG 890/2023, de 25 de octubre, R CTBG 179/2023, de 22 de marzo, o R CTBG 192/2022, de 19 de agosto, por citar solo algunas. Esta misma justificación se hace extensible al nombre de la compañía aérea.

Por último, se informa de que no tuvo lugar la firma de ningún acuerdo en el viaje.

Se recuerda que, de conformidad con lo señalado en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, el tratamiento posterior que se pudiera hacer de los datos personales obtenidos a través del presente ejercicio del derecho de acceso a la información pública se encuentra sometido a la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa vigente sobre protección de datos personales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

*(firmado electrónicamente)*

El Director del Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y  
Cooperación

D. Sergio Cuesta Francisco